



ACTA 158 (19 DE MAYO 2017)

ACTA CIENTO CINCUENTA Y OCHO SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE VIERNES DIECINUEVE DE MAYO DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Mera, hoy viernes diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, siendo las ocho horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales, Ab. José Viñan-Procurador Síndico, Ing. Lucy Lagos-Directora Financiera, Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Recibir en comisión general a la Directiva del Sindicato de Obreros del GAD Municipal del cantón Mera, con el propósito de tratar sobre la situación que atraviesa el señor Herminio Salazar Villagrán-trabajador y miembro del mencionado sindicato.
4. Conocimiento, análisis y resolución de la recomendación emitida por la Contraloría General del Estado, dentro del Informe Aprobado N°. DR3-DPP-GADMCM-AI-0005-2017, del examen especial "a los procesos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios, bajo la modalidad de ínfima cuantía, en la Dirección Administrativa Financiera y demás unidades relacionadas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2016".
5. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 183-PS-GADMM-2017, de fecha 17 de mayo de 2017, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GADM del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, cuyo objeto es invertir recursos en la adecuación de la cubierta del aula de computación en la Escuela Jacinto Collaguazo.
6. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, presentado por Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera.
7. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. GADPPz-DOP-2017-0064, de fecha 18 de mayo de 2017, remitido por el Ing. César Malucín-Director de Obras Públicas del GAD Provincial de Pastaza, en referencia a la petición que se realice un cambio en la denominación del Convenio Marco por Convenio Específico, dentro del proyecto





denominado "Construcción de muro de espigones a lo largo del talud del margen izquierdo del río Pastaza, comprendida desde el sector de los hangares del GAD Municipal del cantón Mera, hasta el sector Mangayacu, en el cantón Mera, provincia de Pastaza".

8. Informe de Alcaldía.
9. Clausura de la Sesión.

Sr. Alcalde.- Antes de aprobar el orden del día, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; ha ingresado un oficio del Ing. César Malucín-Director de Obras Públicas del GAD Provincial de Pastaza, solicitando se realice un cambio en la denominación de convenio marco por convenio específico, en lo que corresponde al proyecto de construcción de un muro de espigones a lo largo del talud del margen izquierdo del río Pastaza, esta para su consideración compañeros Concejales.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. GADPPz-DOP-2017-0064, de fecha 18 de mayo de 2017, remitido por el Ing. César Malucín-Director de Obras Públicas del GAD Provincial de Pastaza, en referencia a la petición que se realice un cambio en la denominación del Convenio Marco por Convenio Específico, dentro del proyecto denominado Construcción de muro de espigones a lo largo del talud del margen izquierdo del río Pastaza, comprendida desde el sector de los hangares del GAD Municipal del cantón Mera, hasta el sector Mangayacu, en el cantón Mera, provincia de Pastaza".

Sr. Paco Barona.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sra. Marcia Vela: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 555.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. GADPPZ-DOP-2017-0064, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, REMITIDO POR EL ING. CÉSAR MALUCÍN-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, EN REFERENCIA A LA PETICIÓN QUE SE REALICE UN CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO POR CONVENIO ESPECÍFICO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE MURO DE ESPIGONES A LO LARGO DEL TALUD DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO PASTAZA, COMPRENDIDA DESDE EL SECTOR DE LOS HANGARES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, HASTA EL SECTOR MANGAYACU, EN EL CANTÓN MERA,



PROVINCIA DE PASTAZA". SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paço Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel y Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 157, de fecha 12 de mayo de 2017, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.

3.- RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL A LA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE OBREROS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR SOBRE LA SITUACIÓN QUE ATRAVIESA EL SEÑOR HERMINIO SALAZAR VILLAGRÁN-TRABAJADOR Y MIEMBRO DEL MENCIONADO SINDICATO:

Secretario General.- A continuación interviene el señor Miguel Arizo-Secretario General del Sindicato de Obreros del GAD Municipal del cantón Mera, exponiendo la situación de salud que atraviesa el señor Herminio Salazar Villagrán-trabajador y miembro del mencionado sindicato; así mismo, hacen el pedido para que la municipalidad realice los trámites necesarios para la jubilación del obrero Herminio Salazar en atención a su estado de salud crítico.

4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DENTRO DEL INFORME APROBADO N°. DR3-DPP-GADMCM-AI-0005-2017, DEL EXAMEN ESPECIAL "A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BAJO LA MODALIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA, EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DEMÁS UNIDADES RELACIONADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2011 Y EL 30 DE JUNIO DE 2016":

Sr. Alcalde.- La Contraloría General del Estado ha remitido el Informe Aprobado N°. DR3-DPP-GADMCM-AI-0005-2017, del examen especial a los procesos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios, bajo la modalidad de ínfima cuantía, en la Dirección Administrativa Financiera y demás unidades relacionadas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2016; en Concejo Municipal tomamos una resolución número trescientos cuarenta y tres referente al cobro a los oferentes adjudicados en todos los procesos de contratación pública que se ejecuten en la municipalidad para cubrir costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos, así como gastos administrativos que se originen de acuerdo al informe emitido





por el Director de Obras públicas; existe una recomendación al Concejo Municipal, para que tome las acciones correctivas para dejar sin efecto los actos administrativos para el cobro del uno por ciento del monto total del presupuesto referencial para las adquisiciones de ínfima cuantía, en atención a esta recomendación tenemos que corregir, esta para su consideración compañeros Concejales.

Lic. Rosa Albuja.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que a través de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Mera, se emita un informe al Concejo Municipal del cantón Mera, considerando la recomendación emitida en el Informe Aprobado N°. DR3-DPP-GADMCM-AI-0005-2017, en relación al no cobro del uno por ciento del monto total del presupuesto referencial para las adquisiciones de ínfima cuantía.

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Lic. Rosa Albuja: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 556.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, SE EMITA UN INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CONSIDERANDO LA RECOMENDACIÓN EMITIDA EN EL INFORME APROBADO N°. DR3-DPP-GADMCM-AI-0005-2017, EN RELACIÓN AL NO COBRO DEL UNO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LAS ADQUISICIONES DE ÍNFIMA CUANTÍA. SECRETARÍA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 183-PS-GADMM-2017, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETO ES INVERTIR RECURSOS EN LA ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL AULA DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA JACINTO COLLAGUAZO:

Sr. Alcalde.- El compañero Procurador Síndico ha remitido el convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, para invertir recursos en la adecuación de la cubierta del aula de computación en la Escuela Jacinto Collaguazo, para que sea autorizado la suscripción del mismo por parte de Conejo Municipal, Ustedes saben que es una obra prioritaria para esta unidad educativa, existen



computadoras que necesitaban el cambio inmediato de la cubierta para que estos equipos de computación no se estropeen.

Lic. Rosa Albuja.- Señor Alcalde, ahora no existe una coordinación con fiscalización, no se está informando sobre las obras que se están ejecutando por parte de la municipalidad; las actividades no se están realizando de la mejor manera; no se está en contra de que se apruebe el convenio, pero si es necesario que antes de ejecutar la obra se comunique para autorizar la suscripción del convenio, con esta observación, de mi parte estoy de acuerdo se apruebe este convenio.

Sr. Jhony Haro.- Señor Alcalde, elevo a moción para que se autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, cuyo objeto es invertir recursos en la adecuación de la cubierta del aula de computación en la Escuela Jacinto Collaguazo.

Sr. Paco Barona.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: Señor Alcalde, considero conveniente manifestar que cada uno de nosotros estamos convencidos en que las decisiones de nosotros es trabajar por todo el cantón Mera, en realidad hay muchas necesidades en las comunidades que se palpa día a día, pero ya hay dos ocasiones que primero se hacen los trabajos, y luego la firma de convenios, y considero que no está bien, la parte legal debe revisar que se dé el debido proceso para posteriormente no tener problemas con contraloría y repercuta contra nosotros; estoy convencida que hay que ayudar, de ninguna manera estoy en desacuerdo de ayudar a la niñez, pero la ley es muy clara, y hay que seguir todos los procedimientos, por esta razón mi voto es en contra.

Sr. Alcalde: En este punto quiero felicitar a los compañeros Concejales por esta votación a favor, por el bien de los moradores, y en especial de la niñez y juventud de los estudiantes de la comunidad La Encañada, era una obra prioritaria que requería ser atendida de forma inmediata, y hasta que se realicen los trámites para la suscripción del convenio, los equipos informáticos de seguro se hubieran estropeado o destruido, con esta consideración, mi voto es a favor.

Sr. Jhony Haro: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 557.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS resuelve: AUTORIZAR AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETO ES INVERTIR RECURSOS EN LA ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL AULA DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA JACINTO COLLAGUAZO. SECRETARÍA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN,





MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, PRESENTADO POR LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- Se ha presentado el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, para el análisis y aprobación en primer debate, y posteriormente pase a la Comisión de Legislación, es importante educar a la ciudadanía de la parroquia Madre Tierra sobre el uso y funcionamiento de las instalaciones del complejo turístico Ojo de Agua.

Secretario General.- A continuación se da lectura al Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza.

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.

Considerando:

Que, el Art. 264, numeral 7, e inciso final de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley" y en el numeral 8 determina: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 383 "garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 5, incisos primero y segundo, "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprender el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

En ningún caso pondrá en nesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y



características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art 54 literal q), "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 55 literal e), "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57, literal a), "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, c) "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 186, "Facultad Tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías..

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 566, "Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios....";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 568, literal i) "otros servicios de cualquier naturaleza"; articulados que determinan la autonomía, naturaleza jurídica, competencias exclusivas, así como los objetivos y determinación de las tasas;

Que, es necesario normar la administración, mantenimiento, uso e ingreso a las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, las que serán utilizadas por toda la ciudadanía;

Que, es prioritario para EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA que los sus habitantes y los turistas nacionales y extranjeros tengan lugares adecuados para que disfruten de la riqueza natural y paisajística, así como de sus centros turísticos con los que cuenta el cantón Mera;

Que, es necesario contar con recursos económicos que permitan mantener en condiciones óptimas de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, Cantón Mera, Provincia de Pastaza; y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 del COOTAD, Expide:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Sección I

OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD

Art. 1.- Objetivo.- Regular a través de la presente ordenanza el funcionamiento, la administración, mantenimiento, uso e ingreso al Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, lo que permitirá una correcta operación y mantenimiento, a fin de satisfacer las necesidades de recreación y salud de todos los usuarios.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza es de aplicación exclusiva en el Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA., CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Art. 3.- Entidad administradora.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, dentro de sus atribuciones, de ser necesario, administrará directamente el Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, o a su vez procederá a dar en arrendamiento a la persona natural o jurídica que resulte ganadora de la subasta pública que para el efecto se convoca en atención a lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Sección II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 4.-Administración y Mantenimiento.- La administración y mantenimiento del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, estará a cargo de los funcionarios Municipales responsables conjuntamente con personal capacitado a su cargo, para la operación, cuidado y vigilancia de la PISCINA Y SUS SERVICIOS, tales como: DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, JARDINES, CANCHAS DE VOLEY Y BASQUET ASI COMO LOS JUEGOS INFANTILES, etc. en caso de ser subastado la administración y mantenimiento del COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA., CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, esta responsabilidad estará a cargo de la persona natural o jurídica que resulte ganadora en la subasta pública, la que obligatoriamente deberá cumplir estrictamente con las obligaciones señaladas en líneas anteriores en esta sección, para lo cual estas exigencias deberán necesariamente constar en una cláusula del contrato.

Sección III

DE LAS TASAS



Art. 5.- Se establecen la siguiente tasa para el ingreso y el uso del COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA., CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en los que se incluyen los servicios de: PISCINA, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, JARDINES, CANCHAS DE VOLEY Y BASQUET ASI COMO LOS JUEGOS INFANTILES, etc.

PISCINAS Y SERVICIOS ADICIONALES	ATENCIÓN	
	Adultos	Niños, personas con capacidades especiales, adultos mayores
	USD.0,50 ctvs.	USD. 0,25 ctvs.

De esta tasa se exonerará a los niños de 0 a 3 años de edad; y, en caso de estudiantes provenientes de las Unidades Educativas del Cantón Mera, el valor de la tasa para el ingreso y uso tendrá un descuento del cincuenta por ciento de los valores establecidos en el Art, 5 de la presente ordenanza. Esta disposición se aplicara de igual forma en el caso de que el servicio del complejo turístico sea arrendado, sin perjuicio de una resolución emitida por Concejo, que de acuerdo al requerimiento, se les exonere del pago.

A través de la Dirección Financiera se deberá realizar de manera permanente el control de la recaudación, en caso de que este servicio sea subastado no se cumplirá con esta solemnidad.

Art. 6.- Por el cobro de la tasa de ingreso al Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA., CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, se emitirán tickets debidamente numerados, disposición que deberá cumplir la institución si lo administra, se suprime este requerimiento si el COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA ha sido adjudicado a través del proceso de subasta pública a una persona natural o jurídica.

Art. 7.- En caso de que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, administrara directamente, necesariamente se tendrá que contratar a una persona para que recaude los valores por concepto de tasa del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA empleado que obligatoriamente debe ser caucionado conforme lo determina la ley.

Art. 8.- Valor Base de la Subasta.- La base de la Subasta Pública será de Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica USD. 50,00.; una vez que se fije el canon de arrendamiento a través de la subasta pública, el mismo deberá ser cancelado hasta los primeros cinco días de cada mes, en caso de incumplimiento de esta obligación se cobrará con el interés de Mora que determina la Ley.

Sección IV
OBLIGACIONES DEL USUARIO PARA ACCEDER AL ÁREA DE PISCINA

Art. 9.- Todo usuario cumplirá con las normas internas establecidas para el uso del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en los que se incluyen los servicios de: PISCINA, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS,



RESTAURANTE, JARDINES, CANCHAS DE VOLEY Y BASQUET ASI COMO LOS JUEGOS INFANTILES, etc. Conforme lo establece el Art. 1.0 de la presente ordenanza.

Art. 10.- Los usuarios deberán cumplir con las siguientes disposiciones para el ingreso a la piscina;

- a) Disponer traje y gorro de baño para usar la piscina, así como sandalias apropiadas para su movilización en el área de la piscina;
- b) Previo al ingreso a la piscina deberán ducharse;
- c) No podrán ingresar con animales ni bebidas alcohólicas;
- d) No podrán utilizar objetos o productos que puedan ocasionar accidentes o contaminar el agua;
- e) Se prohíbe el ingreso de personas en estado etílico;
- f) Cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones constantes dentro del Complejo, y,
- g) El incumplimiento de estas normas ocasionará que el encargado proceda a retirarlos del Complejo sin la devolución de la tasa de ingreso cancelada.

Art. 11.- Los daños ocasionados por parte de los usuarios dentro de las instalaciones del complejo serán de responsabilidad del que los ocasione, los mismos que se cuantificarán de manera inmediata para su reposición o arreglo.

Del cumplimiento de esta disposición será responsable la persona encargada en Administrar el Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA,

Sección V

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD O PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE EN SUBASTA PÚBLICA HAYA GANADO SU ADMINISTRACIÓN

Art. 12.- Obligaciones;

- a) Cumplir con los horarios establecidos;
- b) Mantener la asepsia y medidas de higiene recomendadas por el Ministerio de Salud;
- c) Exhibir la señalética adecuada en cada una de las áreas tanto de servicios como de emergencia.
- d) Exhibir los valores por concepto de tasas vigentes.
- e) En caso de ser subastado este servicio la persona natural o jurídica encargada de su administración deberá rendir una de las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor USD. 1.000,00, a la orden del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Mera.

Sección VI **DEL USO**

Art. 13.- Para el Uso y funcionamiento del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en los que se incluyen los servicios de PISCINA, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, JARDINES, CANCHAS DE



VOLEY Y BASQUET ASI COMO LOS JUEGOS INFANTILES, etc. la Administración, emitirá un reglamento interno el mismo que deberá ser aprobado por el Alcalde o Alcaldesa de turno.

Art. 14.- El horario de atención al público de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA en los que se incluyen los servicios de PISCINA, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, JARDINES, CANCHAS DE VOLEY Y BASQUET ASI COMO LOS JUEGOS INFANTILES, etc. Será de martes a domingo de 08:00 a 21:00, debiendo el día lunes de forma obligatoria, dar mantenimiento a las instalaciones del COMPLEJO.

Art. 15.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera autoriza al administrador del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, prestar o arrendar para eventos sociales requeridos por personas naturales o jurídicas, previa autorización escrita de él o la Alcalde o Alcaldesa de turno.

Art. 16.- En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera requiera hacer uso de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua, para eventos especiales organizados por la Institución, el arrendador facilitara sin costo alguno, horario que podrá ser modificado de ser necesario para dar mejor atención a la ciudadanía.

Sección VI DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en el Registro oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Mera a los días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización, previa aprobación en segundo y definitivo debate.

Lic. Rosa Albuja.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.
Sr. Jhony Haro: A favor.
Agr. Héctor Peñafiel: A favor.
Sra. Marcia Vela: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 558.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, PREVIA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA LOS FINES PERTINENTES.

7.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. GADPPZ-DOP-2017-0064, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, REMITIDO POR EL ING. CÉSAR MALUCÍN-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, EN REFERENCIA A LA PETICIÓN QUE SE REALICE UN CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO POR CONVENIO ESPECÍFICO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE ESPIGONES A LO LARGO DEL TALUD DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO PASTAZA, COMPRENDIDA DESDE EL SECTOR DE LOS HANGARES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, HASTA EL SECTOR MANGAYACU, EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA":

Sr. Alcalde.- Esta en consideración de Ustedes compañeros Concejales si autorizan el cambio en la denominación del Convenio Marco por Convenio Específico, dentro del proyecto denominado "Construcción de muro de espigones a lo largo del talud del margen izquierdo del río Pastaza.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se cambie la denominación de "Convenio Marco" a "Convenio Específico", dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera, GAD Provincial de Pastaza, GAD Municipal del cantón Pastaza, y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas Distrito Pastaza, cuyo objeto es la construcción de muros de espigones (muro enrocado) a lo largo del talud de la margen izquierda del río Pastaza, aprobado a través de Resolución de Concejo Municipal N°. 459, de Sesión Ordinaria de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Sr. Jhony Haro.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sra. Marcia Vela: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 559.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE "CONVENIO MARCO" A "CONVENIO ESPECÍFICO", DENTRO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD



MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA, Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DISTRITO PASTAZA, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ESPIGONES (MURO ENROCADO) A LO LARGO DEL TALUD DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PASTAZA, APROBADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 459, DE SESIÓN ORDINARIA DE DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

8.- INFORME DE ALCALDÍA: Informarles que seguimos trabajando en beneficio de los ciudadanos de nuestro cantón, Ustedes conocen que tenemos suscrito un convenio con el GAD Provincial de Pastaza para el mantenimiento de las vías de nuestro cantón, el cual estamos cumpliendo, aun cuando sólo nos han acreditado solamente cincuenta mil dólares del total del presupuesto para atender a los diferentes sectores; manifestarles que tengo los recursos económicos para intervenir en el dique de la parroquia Shell, pero lamentablemente no podemos hacerlo mientras la Prefectura cumpla con su compromiso de descontaminar el río Pindo, de acuerdo a una reunión que mantuvimos con el Prefecto de Pastaza y el Presidente del GAD Parroquial de Shell; hacerles la cordial invitación a la inauguración del complejo turístico Ojo de Agua en día sábado a partir de las diecisiete horas.


9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las diez horas con treinta minutos. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.


FIRMAS DEL ACTA 158, de fecha 19 de mayo de 2017


Lic. Gustavo Silva
ALCALDE


Lic. Rosa Albuja
VICEALCALDESA


Sr. Paco Barona
CONCEJAL


Sr. Jhony Haro
CONCEJAL


Agr. Héctor Peñafiel
CONCEJAL


Sra. Marcia Vela
CONCEJALA


Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL